REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, cinco (05) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)

MEDIO DE CONTROL:	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
DEMANDANTE:	**ESTHER SANTANA DE RODRIGUEZ**
DEMANDADO:	**NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – FUERZA AÉREA COLOMBIANA**
EXPEDIENTE:	**50 001 33 33 001 2015 00290 00**

Téngase en cuenta que la **NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – FUERZA AÉREA COLOMBIANA,** no contestó la demanda.

De otro lado, atendiendo lo dispuesto en el artículo 180 del C.P.A.C.A., las Leyes 640 de 2001, 1285 de 2009 y el Decreto 1716 de 2009, se requiere a la entidad demandada, para que someta a consideración del Comité de Conciliación y defensa Judicial el presente asunto, con el fin de que al momento de celebrar la etapa de conciliación que debe surtirse en la audiencia inicial, obre en el expediente decisión definitiva del referido comité, sobre lo pretendido en la demanda; así mismo para que a su costa y tramite, remita antes de la celebración de la audiencia inicial, los antecedentes administrativos que dieron origen a los actos acusados, so pena de dar aplicación a las sanciones contempladas en el inciso tercero del parágrafo 1° del artículo 175 del C.P.A.C.A. y en el artículo 60A de la Ley 270 de 1996.

Finalmente, por ser la oportunidad indicada en el numeral 1º del artículo 180 del C.P.A.C.A., se dispone fijar como fecha, hora y lugar para llevar a cabo la **AUDIENCIA INICIAL** dentro del presente asunto, el día **21 de febrero de 2017,** a las **3:30 p.m.,** en la **Sala de Audiencias No. 19** ubicada en el segundo piso de la torre B del Palacio de Justicia, la que se tramitará de conformidad con las reglas indicadas en la referida disposición.

De acuerdo con lo anterior, se previene a las partes del deber que tienen de comparecer a la audiencia a través de sus apoderados, so pena de la imposición de las sanciones establecidas en el numeral 4° del artículo 180[1] del C.P.A.C.A., salvo que dentro de los tres (03) días siguientes a la audiencia, acrediten con prueba sumaria su inasistencia. La audiencia se llevará a cabo aunque aquellos no concurran.

NOTIFIQUESE

CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO
Juez

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico Nº **46** del **06 de diciembre de 2016**, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.

GLADYS PULIDO
Secretaria